

## 1 NUEVAS AYUDAS A LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA. PROGRAMA PAREER II IDAE, publicadas las bases 03-02-2018 apertura convocatoria

En la pasada circular CIR.16/17, informábamos de la publicación en el BOE el pasado 21 de diciembre 2017, de la resolución de 14 de diciembre de 2017, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con las bases reguladoras de segunda convocatoria del programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética de edificios existentes (**PAREER II**).

Tras la publicación de la convocatoria en la BSND, el programa entra en vigor el 04-01-2018 y en el plazo de un mes natural desde la fecha de publicación, 03-02-2018, se podrán presentar las solicitudes.

Las solicitudes para la participación en el presente Programa de ayudas para la rehabilitación energética de edificios existentes se efectuarán conforme al formulario que estará disponible en la web IDAE ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

En la web del IDAE se recogen los siguientes datos para ampliar información: Para cualquier duda o aclaración, dirigirse al Servicio de Información al Ciudadano en Eficiencia Energética y Energías Renovables (SICER) a través del correo [ciudadano@idae.es](mailto:ciudadano@idae.es), el correo postal del Instituto, C/Madera 8, 28004-Madrid, o el teléfono 913 14 66 73 en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes.

Es importante tener en cuenta el carácter incentivador de las ayudas que se proponen y la lectura detallada de la base quinta pto.2. Teniendo en cuenta la entrada en vigor del programa y la fecha de solicitudes, os transcribimos las aclaraciones que al respecto nos han respondido a nuestra consulta, por si puede ser de ayuda:

*2. Las ayudas se otorgarán a los solicitantes que acrediten cumplir, además, con los siguientes requisitos:*

*a) Dado el carácter incentivador de las ayudas, las actuaciones objeto de las mismas no podrán haberse iniciado antes de la entrada en vigor del Programa, no considerándose elegible ningún coste correspondiente a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda, entendiéndose por tal fecha, la fecha de registro de la solicitud en la aplicación informática especificada en la base undécima, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias, que sean necesarios para presentar la solicitud, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí que podrán ser considerados elegibles, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad a la fecha de la solicitud de ayuda, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a la fecha de entrada en vigor del Programa."*

Dentro de las actuaciones preparatorias puede encontrarse tanto el proyecto técnico como certificados de eficiencia energética. Para que estos puedan ser considerados **costes elegibles, la factura de estos trabajos que sólo son necesarios para preparar presentación de la solicitud** puede ser anterior a la fecha de solicitud de ayuda pero en ningún caso con fecha anterior a la entrada en vigor del programa, es decir el 4 de enero de 2018. En el caso de no cumplir lo anterior, no se podrán incluir los honorarios de elaboración de proyectos y certificados como costes elegibles.

En ningún caso se admitirá como costes elegibles, aquellos relacionados con la **ejecución material de las actuaciones que sean facturados con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda puesto que esto implicaría que la ejecución de la obra ha comenzado con fecha anterior a la presentación de la solicitud y por tanto rompe el carácter incentivador.**

Otro de los aspectos que rompe el carácter incentivador es que se hubiese solicitado la licencia de obra con fecha anterior a la entrada en vigor del programa puesto que esto implica claramente la intención de comenzar la ejecución de las obras en un periodo en el que el programa de ayudas no se encuentra en vigor.

*La información tiene únicamente carácter orientativo, por lo que no sustituye ni modifica las Disposiciones normativas. Cualquier aclaración a través de SICER*

Tenéis accesible el boletín publicado para su lectura completa en [PAREER II](#)

## 2 LISTADO DE NORMATIVA NO EXHAUSTIVA

Actualizamos y os enlazamos el listado de Normativa no exhaustiva de aplicación en la redacción de proyectos y ejecución de obras estatal y de la comunidad Autónoma Vasca, junto con índice de la comunidad Foral de Navarra.

Recuerda que en el menú de la izquierda en la web [www.coavn.org](http://www.coavn.org) en CAT están disponibles.

[LISTADO NORMATIVA ENERO 2018](#)

## 3 CTE. DB-HR, DB-HS, DB-SI y DB-SUA con comentarios a Diciembre 2017

Se han actualizado **los documentos con comentarios** DB-SI, DB-SUA, y DB-HS así como el Documento de Apoyo DA DB-SUA/2, adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en los edificios.

Recomendamos su revisión detallada, ya que estos comentarios nacen de las aclaraciones a diversas consultas que se os pueden presentar a la hora de aplicar los principios reglamentados.

**DB HS Salubridad**, incluye 1 único nuevo comentario, referido a las aberturas y bocas de ventilación.

**DB SI Seguridad en caso de incendio**, incluye una decena de nuevos comentarios, entre los que señalar: Una aclaración a las condiciones de adecuación de las **escaleras existentes en los cambios de uso**, ampliando un comentario ya existente.

El desarrollo amplio de un comentario referido a las puertas de salida y a la **“Apertura en el sentido de evacuación y dispositivos”** e incorpora un cuadro resumen aclaratorio.

O la aclaración sobre las condiciones del **“Espacio de maniobra en el entorno del edificio”**, este espacio se refiere al contenido dentro de la urbanización propia del edificio no a las calles de su entorno Art. 2.3 de la LOE.

**DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad**, en esta edición incorpora 16 nuevos comentarios. Entre ellos es de interés tener en cuenta:

El comentario incluido en el pto 5 del DB-SUA.1, sobre limpieza de acristalamientos exteriores, en lo que respecta a las **barandillas de vidrio transparente, así como a los cerramientos transparentes de terrazas**. El nuevo comentario que se incorpora al DB-SUA.4, sobre la **iluminación permanente en vestíbulo de ascensores**.

O el comentario sobre la **“Altura de extintores”** que se incorpora en el SUA.9 como mecanismos que han de ser accesibles. Recordad que en terminología sobre mecanismos accesibles se recoge como altura la comprendida entre 80 y 120cm, toda vez que el nuevo **Real Decreto 513/2017**, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios RIPCI, como circulábamos en [11/17 CAT/TAZ](#), así lo prescribe ahora, una altura entre 80 y 120cm del suelo su parte superior (hasta ahora el RIPCI de 1993, lo fijaba en 1,70)

**DA DB-SUA/2 Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes**, esta versión del documento se completa con 5 modificaciones.

Las dos primeras se refieren a las condiciones que han de cumplir las plataformas elevadoras verticales y las inclinadas y las otras tres, en relación con las condiciones del DB SI, se refieren a la reducción de anchura permitida en las escaleras y a como se puede considerar esta reducción para mejorar las dimensiones de las cabinas de ascensor para el acceso en usuarios en sillas de ruedas.

Estos documentos están disponibles en la página oficial del CTE, en el siguiente enlace:

<https://www.codigotecnico.org/index.php/menu-documentoscte.html>

## 4 INDUSTRIA. NUEVOS IMPRESOS, para puesta en servicio de las Instalaciones de Protección contra Incendios

Desde el Gobierno Vasco, nos han hecho llegar y desde aquí agradecemos, los nuevos impresos que se tendrán que utilizar desde el 12 de diciembre 2017, a la hora de solicitar la puesta en servicio de una instalación de protección contra incendios, por entrar en vigor en esa fecha el [REAL DECRETO 513/2017](#), de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, como informábamos en [11/17 CAT/TAZ](#), y [15/17 CAT/TAZ](#).

Impresos facilitados:

EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES:

- Comunicación para la puesta en servicio de RSCIEI: PI-1 COMUNICACIÓN PS.dot (bilingüe)
- Certificado de Dirección de Obra para RSCIEI: CERT DIR OBRA INDUSTRIALES.DOT (bilingüe)
- Certificado de Empresa Instaladora para RSCIEI: CERT INST CONTRA INCENDIOS.DOT (bilingüe)

EN EDIFICIOS NO INDUSTRIALES:

- Certificado de Empresa Instaladora para edificios no industriales: PlantillaPCI cast.dotx (castellano)
- Certificado de Empresa Instaladora para edificios no industriales : PlantillaPCI eusk.dotx (euskera)

**Nota.** Cualquier aclaración o ampliación de información al respecto tenéis contactos por territorio en las web, que enlazamos líneas abajo.

**Enlaces a Legislación (disponibles en [www.coavn.org](http://www.coavn.org)-CAT-AYUDASTECHNICAS-SEGURIDAD-PROTECCION CONTRA INCENDIOS):**

[DB-SI. CTE](#), Documento Básico de Seguridad contra Incendios en los Edificios y sus documentos de apoyo

[RSCIEI](#). Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales Energéticas

[RIPCI](#). R.D. 513/2017. Instalaciones de Protección contra Incendios

**Web de interés relacionadas:**

**CAPV. INDUSTRIA.** [Puesta en servicio instalaciones de Protección contra Incendios](#)

**NAVARRA. INDUSTRIA.** [Registro de Instalaciones de Protección Contra Incendios](#)

**ESTATAL. INDUSTRIA.** [INSTALACIONES INDUSTRIALES](#)